



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura, (Valle), noviembre veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref: Rad: Proceso 2021-00182-00
Auto interlocutorio: No. 802*

Ha pasado a Despacho demanda de sucesión intestada de la decujus ISAURA RODRIGUEZ DE HURTADO, acción que observa del Despacho reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 488, 489 del Código General del Proceso, en consonancia con lo establecido por el Decreto Legislativo 806 del 2020, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y RADICADO en éste Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ISAURA RODRIGUEZ DE HURTADO iniciado por FLAVIO HURTADO RODRIGUEZ, MARIO HURTADO RODRIGUEZ, ADRIANA MARÍA HURTADO RODRIGUEZ y CARLOS ANDRES HURTADO RODRIGUEZ en calidad de herederos.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite del artículo 490 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER a FLAVIO HURTADO RODRIGUEZ, MARIO HURTADO RODRIGUEZ, ADRIANA MARÍA HURTADO RODRIGUEZ y CARLOS ANDRES HURTADO RODRIGUEZ como heredero de la causante ISAURA RODRIGUEZ DE HURTADO.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P. en concordancia con lo establecido por el decreto 806 de 2020 se dispone el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, lo cual deberá realizar la Secretaria del despacho en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020.

QUINTO: Colocar en conocimiento de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la ciudad de Buenaventura la apertura del presente tramite sucesoral para que se hagan parte en el proceso (Remitir copia de la demanda)

SEXTO: Apórtese los anexos de la demanda en formato PDF y en forma legible de tal manera que sean de fácil estudio y comprensión, lo anterior por cuanto los allegados son borrosos y se dificulta su revisión y estudio.

El abogado FLAVIO HURTADO REINA actúa como apoderado de los demandantes en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM G. VANNI AREVALO M.
JUEZ